

RAD. 110013103004202300477

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C., TRECE
(13) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Se **inadmite** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1.- Arrímese poder dirigido a los Juzgados Civil del Circuito de Bogotá - reparto- y/o al Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Bogotá. Complementése el poder indicando la clase de proceso para el cual se otorga conforme al C.G.P., toda vez que tratándose de poderes especiales los asuntos deben estar determinados y claramente identificados conforme al art. 74 ibidem.

Como quiera que se observa que la demanda se dirige contra BBVA SEGUROS SA, indíquese en dicho poder así mismo quien actúa como representante legal, toda vez que tratándose de personas jurídicas no actúan por sí mismas.

2.- Alléguese certificado del SIRNA donde se acredite que el correo mencionado por la apoderada coincide con el allí inscrito, conforme al inciso 2 del artículo 5 de la ley 2213 de 2022.

3.- Adósele certificado de existencia y representación legal de quien se pretende demandar, expedido por la Cámara de Comercio y la Superintendencia Financiera de Colombia, con fecha de expedición no superior a un (1) mes.

4.- Frente al correo electrónico de quien se pretende demandar cúmplase lo dispuesto en el inciso 2º del art. 8 de la ley 2213 de 2022.

Notifíquese

El Juez,

GERMÁN PEÑA BELTRÁN

YRP. -

